

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que mediante correo electrónico del 6 de septiembre del año que avanza, el apoderado de la parte actora informa al despacho que la demandada Gloria Estella Giraldo Rojas, falleció el día 10 de julio pasado.

María Alejandra Cuartas López
Secretaría

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado. 2019-309

Interlocutorio Nro:

Asunto. No realiza audiencia, requiere parte para sucesión procesal

En el presente asunto, en providencia de fecha 9 de julio pasado, se fijó fecha para la continuación de la audiencia inicial a llevarse a cabo el 9 de septiembre a las 9 am. Sin embargo, en escrito que antecede, el apoderado de los demandantes, afirma que la codemandada GLORIA ESTELLA GIRALDO ROJAS, falleció el 10 de julio, **por lo que se hace necesario aplazar la diligencia.**

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P, se requiere a la apoderada de los demandados, para que allegue el certificado de registro civil de defunción de la fallecida, informe si ya se inició proceso de sucesión, y aporte la prueba de la calidad de herederos, así mismo indicará el lugar de notificación donde puede localizársele a estos

Notifíquese

Macl

Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez